

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 893/08 y el despacho de la comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior del 12 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado despacho aconseja aprobar la propuesta en su conjunto, elevada por esta Dirección de Acción Social.

Que la incorporación de los graduados culmina un proceso de incorporación de todos los claustros a los beneficios de DASUTeN.

Que por lo tanto, es necesario contar con una normativa donde se detallen las condiciones de incorporación del graduado y su grupo familiar como así también de las cuotas correspondientes.

Por ello,

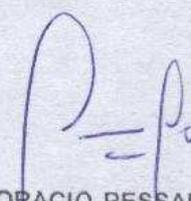
**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN DE ACCION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Reglamento General para la incorporación de graduados de la UTN y que se describe en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCION N° 19/2011


Ing. HORACIO PESSANO.
Presidente
DASUTeN

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE N° 19/2011

REGLAMENTACIÓN DE GRADUADOS

I- INCORPORACIÓN

Artículo 1°

a) Podrán solicitar la incorporación voluntaria como beneficiario adherente de DASUTeN los Graduados.

Se denomina graduado, a quien posea título de grado de cualquiera de las carreras que se dicten dentro del ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional y que hayan aprobado, como mínimo, 20 (veinte) materias en la UTN.

Artículo 2°

Los agentes mencionados en el artículo precedente podrán incorporarse solo si:

- Lo solicitan
- Si no revisten afiliación a ninguna otra Obra Social o Pre-paga de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de DASUTeN.
- Acreditar haber aprobado 20 (veinte) asignaturas como mínimo en la Universidad Tecnológica Nacional.
- Para el caso de los mayores de 64 años deberán acreditar 10 años de antigüedad en DASUTeN o equivalente por cuota complementaria.

Artículo 3°

Para su adhesión deberá completar los siguientes formularios:

- Formulario de adhesión con declaración jurada expresando que no cuenta con ninguna Obra Social o pre-paga.
- Formulario de preexistencia.
- Solicitud de credencial.

Y acompañar con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Copia certificada del título o constancia de título en trámite.
- Constancia de 20 materias aprobadas en UTN.

Para todos los casos la documentación deberá ser acompañada por el original y su copia será certificada, por el personal de Delegación que la reciba.

II- Grupo Familiar

Artículo 4°

Los adherentes mencionados en el artículo 1° de la presente reglamentación, podrán incorporar a su grupo familiar primario¹, abonando por cada uno de los integrantes el costo mensual asignado por adherente.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación:

¹ Se tiene por grupo familiar primario al cónyuge, hijos menores y/o discapacitados.

- Cónyuge: Acta de matrimonio actualizada y legalizada por autoridad competente.
- Conviviente: Certificado de convivencia u unión de hecho expedido autoridad competente que acredite como mínimo 5 años de convivencia para el caso de que no haya descendencia. Ese plazo se reducirá a dos años en caso de haber descendencia.
- Hijos menores: Partida de nacimiento legalizada.
- Hijos c/ capacidades diferentes: Partida de nacimiento y certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud (Ley 22431 Art. 3°).

Para todos los casos la documentación deberá ser acompañada por el original y su copia será certificada, por el personal de Delegación que la reciba.

III - Pago de cuotas

Artículo 5°

La cuota mensual por adherente será calculada según la siguiente tabla:

Tabla N°1

GRADUADOS/ Edad	Coeficiente de cuota
Hasta 25 años	0.065
De 26 años a 59 años	0.070
De 60 a 64 años	0.075
De 65 en adelante	0.15

Artículo 5 bis:

Para los graduados mayores de 64 años, que soliciten ingresar, deberán abonar una cuota complementaria, equivalente al aporte de los años faltantes para completar los 10 años de antigüedad.

La cuota complementaria mensual, se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$V_{cc} = 0.15 E_f \times 12n + z$$

Y (Cantidad de meses en que abonará los años de aportes que le faltan)

Y: la cantidad de cuotas podrá variar de 1 a 36.

n: Cantidad de años que le falten para cumplir con la antigüedad.

z: valor de la cuota de acuerdo a la edad

V_{cc}: Valor de la cuota complementaria

Artículo 6°

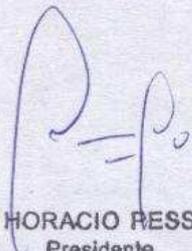
Para poder recibir las prestaciones, deberán estar al día en el pago de las cuotas.

Artículo 7°

Para realizar el pago de las cuotas deberá dirigirse a cualquier sede de DASUTeN, retirar el talonario y efectivizar el pago de cada mes en el lugar que asigne DASUTeN.

Artículo 8°

Las cuotas deberán abonarse por mes adelantado del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes. Inmediatamente de entrar en mora en el pago de la cuota, que se produce en el día 10 del mes siguiente al abonado, se suspenderán los servicios hasta la regularización de la deuda. La mora de tres meses en la cancelación de la cuota, origina la desafiliación de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento de comunicación alguna por parte de la institución. Será facultad de la DASUTeN la reincorporación –por una sola vez-, del afiliado incurso en el párrafo precedente, siendo condición previa que el pedido se formule dentro de los 30 (treinta) días corridos de haberse resuelto su exclusión como tal, y se cancelen por anticipado y en forma total las cuotas vencidas. Agotada esta instancia, cualquier otra solicitud en tal sentido, será elevada a la consideración del Consejo de Administración.



Ing. HORACIO PESSANO
Presidente
DASUTeN